



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 018-2021-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 24 de febrero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 149-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 22 de febrero del 2021, el Informe N° 018-2021-UNAMAD-VRI/JSGQ de fecha 22 de febrero del 2021, el Memorando N° 128-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 26 de febrero de 2021, el Oficio N° 009-2021-UNAMAD-VRI/INRENMA de fecha 15 de febrero de 2021, la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 153-2019-UNAMAD-VRI de fecha 30 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 018-2020-UNAMAD-AU de fecha 22 de diciembre de 2020, se resuelve encargar a la Dra. Soledad Paucar Sullca, las funciones de Vicerrectora de Investigación a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 y/o hasta que se proclame al nuevo vicerrector de investigación mediante Elecciones Generales;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir de su publicación en el portal web de la UNAMAD con fecha 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, con Decreto Legislativo N° 1412 de fecha 12 de septiembre de 2018 se aprueba la implementación y uso de herramientas virtuales con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres

Que, con Oficio N° 009-2021-UNAMAD-VRI/INRENMA de fecha 15 de febrero de 2021, la Directora del INRENMA de la UNAMAD remite el "Plan de Trabajo de Capacitaciones virtuales" entre el ANA e INRENMA (LAR) y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 128-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 16 de febrero de 2021 la Vicerrectora de Investigación(e) solicita al Director de Institutos de Investigación-DII, emita un informe sobre el "Plan de Trabajo de Capacitaciones Virtuales" propuesto por el INRENMA.

Que, con Informe N° 018-2021-UNAMAD-VRI/JSGQ de fecha 22 de febrero del 2021, el Director de Institutos de Investigación-DII emite informe de conformidad del "Plan de Trabajo de Capacitaciones Virtuales" propuesto por la Directora del INRENMA y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando 149-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 22 de febrero del 2021, la Vicerrectora de Investigación(e) de la UNAMAD dispone se proyecte la resolución APROBANDO el "Plan de Trabajo de Capacitaciones Virtuales" propuesto por la Directora del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente-INRENMA;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;



